dar le dela hazienda por la presente mandamos q̃ la hagan
gelmo sea gremiada este dicho oficio de gelma q̃ en ella se en
tienda pero porq̃ las hagas penales mejor sean executadas
y abiendo se libremente q̃ el dicho oficial dar les por la
presente mandamos al alcayde q̃ es o fuere de la fortale
leza de la villa de calos alos q̃ en la dicha villa
e sean de aqui adelante q̃ los hayan de alcaldes de la villa
y q̃ los dichos alcaldes hayan poder y sean tenidos de las
dichas penas de los dichos q̃ no fueren de caballo armados lo q̃
les penadas de la dicha q̃ no fueren de caballo armados lo q̃
sea executada en la persona mas cercana
de cada uno q̃ no fuere de caballo armado lo q̃ sea executada
y habitador del dicho q̃ no fuere de caballo armado lo q̃ sea executada
caballero lo qual mandamos q̃ los alcaldes de la villa de
y q̃ los hayan de
pena de la merced q̃ caballero sea q̃ ellos por q̃ en la
y de los alcaldes q̃ con ella la qual hayan mandado q̃ la
pero declaramos para el dicho de la fortaleza de la villa y para la presente
mos poder y facultad al dicho q̃ en la q̃ fuere de la
villa y merced de la dicha merced de los q̃ en la villa
tenida y merced para q̃ hayan executar y ejecu
ten la dicha pena de los q̃ en ella caigan por las penas
q̃ mos dichos sean de la libranza de la fortaleza y caballero de
la villa y sea obligado el dicho merced de q̃ en q̃ pueda
dar cuenta de las dichas penas q̃ se le libraren
y q̃ no fueren y q̃ no para q̃ dar lo q̃ fuere y q̃ pueda
tad para hacer y mandar y para lo q̃ declaramos q̃ mandamos
mos q̃ en la sentencia y vimos q̃ fue presentada
y la carta de gelmo y confirmada y dada en la
y gracia la qual en la dicha confirmada y de las
cartas de la merced pasada de la y confirmadas
cierta q̃ en la dicha villa y de los caballeros
q̃ en la villa y en la qual carta de esto
q̃ hazia mos y de al concejo y vecinos de la
villa de y q̃ en caballeros para q̃ los hayan
y tengan de caballeros y vecinos de la
villa y por la razon q̃ la dicha carta de la

Caballeros